

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0031

27 ENE 2020

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-129915, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por la Universidad Nacional de Colombia con identificación tributaria No 899999063-3"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0478 del 12 de junio de 2017, Corpocesar otorgó permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-129915 a nombre de la UNION TEMPORAL UNINAL CESAR con identificación tributaria N° 900*31349-7.

Que la Doctora DOLLY MONTOYA CASTAÑO identificada con la C. C. No 41.437.894, actuando en calidad de Representante Legal de la Universidad Nacional de Colombia con identificación tributaria No 899999063-3, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-129915 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar.

Que mediante Auto No 237 del 15 de noviembre de 2018, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la Universidad Nacional de Colombia con identificación tributaria No 899999063-3, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-129915 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar.

Que en fecha 10 de diciembre de 2018 se practicó la correspondiente diligencia de inspección técnica. Como producto de dicha actividad, mediante oficio calendado el 11 de diciembre de 2018, con reporte de entrega del día, mes y año en citas, se requirió el aporte de documentación y/o actividades complementarias, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. La peticionaria solicito prórroga para aportar lo requerido, la cual le fue concedida hasta el 11 de febrero de 2019.

Que el doctor IVAN JARAMILLO JARAMILLO en calidad de Vicerrector de sede de la Universidad Nacional de Colombia Sede La Paz, el 12 de febrero de 2019 respondió parcialmente lo requerido, al no presentar autorización sanitaria favorable conforme a lo establecido en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007 (concesión de agua para consumo humano) y no aportar el programa para el uso eficiente y ahorro de agua PUEAA, conforme a lo dispuesto en el decreto 1090 del 28 de junio de 2018 y la resolución No 1257 del 10 de julio del año en citas, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estos dos requerimientos constan en los puntos 2 y 5 del requerimiento informativo efectuado el 11 de diciembre de 2018.

Que el 14 de marzo de 2019, el doctor IVAN JARAMILLO JARAMILLO Vicerrector de sede de la Universidad, informó lo siguiente a Corpocesar:

1. La autorización sanitaria favorable se encuentra en trámite. **"El contratista ha venido desarrollando la puesta en marcha de la planta, con el compromiso de que en la última**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0051 de 27 ENE 2020 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-129915, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por la Universidad Nacional de Colombia con identificación tributaria No 899999063-3.

2

semana del mes de marzo los trabajos estarán concluidos y así realizar las pruebas requeridas."

2. "Referente al Programa para el uso eficiente y ahorro de agua -PUEAA, la sede ha contratado a un consultor externo, quien hará entrega de la documentación requerida a final de este mes. Teniendo en cuenta lo anterior, estaremos entregando la información requerida la primera semana de abril y así terminar el trámite de legalización del pozo profundo de la Sede."

Que en fecha 15 de marzo de 2019, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental de Corpocesar recordó a la Universidad peticionaria, que la autorización sanitaria favorable es requisito para otorgar la concesión con fines de consumo humano. De igual manera resaltó la necesidad de aportar el PUEAA requerido.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-129915, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por la Universidad Nacional de Colombia con identificación tributaria No 899999063-3, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: El Expediente CJ-A 079-2017 se mantiene activo para verificación de obligaciones correspondientes al permiso de exploración y eventual nueva solicitud de concesión.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia con identificación tributaria No 899999063-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **003** de **27 ENE 2020** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-129915, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por la Universidad Nacional de Colombia con identificación tributaria No 899999063-3.

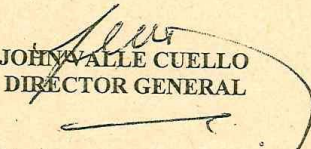
3

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **27 ENE 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOHN VALLE CUELLO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIJ para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CJA 079-2017

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015